

SECRETARIA

A despacho del señor juez, un proceso ejecutivo para librar mandamiento de pago.
Sírvese proveer.

Palmira V, diecisiete (17) de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

76 520 40 03 001 2022 – 00190 – 00

Demandante: OLGA LUCIA VARGAS BETANCOURTH

Demandada: YEHINES ANDRES RUIZ NARVAEZ

INTERLOCUTORIO No. 421

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

PALMIRA V, DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisada la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por OLGA LUCIA VARGAS BETANCOURTH, mediante apoderada judicial, y en contra de la señora YEHINES ANDRES RUIZ NARVAEZ, el juzgado observa que adolece del siguiente defecto formal que impide librar el mandamiento de pago deprecado:

1.-Aclare la parte demandante la razón por la cual solicita en pago de intereses corriente en suma de \$ 7.750. 000.00, siendo que la pretensión es librar orden de pago por \$ 10.000. 000.00

2. Aclare la parte actora desde que fecha cobra intereses corrientes, y la suma por la cual realmente los ejecuta.

3. La letra de cambio no cuenta con una fecha de vencimiento cierta, por lo que debe establecer la parte demandante, la razón por la cual dice en el punto tercero que el plazo vencido es de 31 meses.

4. Determine la demandante cual es el lugar de cumplimiento de la obligación.

5. Por la diferencia que existe entre las pretensiones, haga saber la parte demandante si el demandado ha hecho abonos a la obligación.

Por lo expuesto el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP,

RESUELVE

1.DECLARASE INADMISIBLE la anterior demanda ejecutivo.

2. CONCEDESE el termino de 5 días, siguientes a la notificación de esta providencia para que la parte actora subsane las anomalías anotadas, so pena de rechazo.

3. RECONOZCASE suficiente personería para actuar en este asunto a la doctora CIELO ROCIO RAMIREZ GALINDEZ, identificada con la C.C. No. 29.351.771 y T.P.180.375 para actuar en nombre y representación de OGA LUCIA VARGAS BETANCOURTH en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **054** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de Mayo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9925afd3d791e7ff8a46c2269c205e80a972107989e53ae35fc2c844266962**

Documento generado en 24/05/2022 09:56:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**